RADICACIÓN	08001-31-53-005-2021-00328-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
PARTE DEMANDANTE	RICHARD MENESES
PARTE DEMANDADA	LA PREVISORA Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Observa este Despacho que en el presente proceso fijó fecha de audiencia de que trata el articulo 372 Código General del Proceso para el día 17 de octubre de 2023, sin embargo, revisado nuevamente el expediente se evidencia que el correo electrónico de notificación al demandado CONCESIONARIO UNIDOS SA no tiene acuse de recibo que de cuenta que efectivamente dicho demandado recibió la notificación.

Conforme a lo anterior, y al no estar debidamente notificado el demandado CONCESIONARIO UNIDOS SA, no era procedente señalar fecha de audiencia inicial, por lo que se dejará sin efectos el auto de fecha 22 agosto de 2023 el cual señaló fecha de audiencia, en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 ibídem:

> *''ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación''*

Así mismo, se requiere al demandante para que realice la notificación del demandado CONCESIONARIO UNIDOS SA en debida forma, y aporte al proceso las constancias de dicha notificación, por lo que si la notificación la realiza a través de correo electrónico deberá evidenciarse el acuse de recibo por parte del correo destinatario, lo anterior de conformidad con el articulo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto de fecha 22 de agosto de 2023, en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Requerir al demandante para que realice la notificación del demandado CONCESIONARIO UNIDOS SA, en los términos señalados en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 154

HOY 18 OCTUBRE DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO